BASES PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO, CON UNA DURACIÓN DE 6 MESES A 62,5% DE JORNADA, 5 HORAS AL DÍA, CON CARGO AL PLAN RE-ACTIVA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Don Jaime Díaz Breña, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencia, aprueba las siguientes

BASES

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan procedimiento selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral temporal, una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, mediante el sistema de concurso.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso.

2. Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados



miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en situación de DESEMPLEO.
- e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente
- 2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

- 3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, que se facilitará a quienes lo interesen en el Registro de este Ayuntamiento.
- 3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:
- 3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 10696, Barrado, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del D.N.I.



- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Vida laboral actualizada.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia compulsada de los méritos que aleguen para la fase de concurso.
- 3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de <u>diez días hábiles</u> contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Barrado, deberán presentar vía fax o correo electrónico, una copia de la documentación entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

- 3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para



subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.
- 5. Tribunal Calificador.
- 5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Un Presidente:

Trabajador de esta entidad.

Cuatro Vocales:

Trabajador de esta entidad.

Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que hará a su vez las funciones de Secretario.

- 5.2. Todos los miembros del Tribunal, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.
- 5.3. A las deliberaciones del Tribunal Calificador, pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Barrado, así como de los Grupos Políticos.
- 5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.





- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- 5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la legislación citada.

6. Fase de concurso:

La puntuación máxima de concurso será de 10 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.1. Por experiencia en tiempo trabajado:

- Por haber trabajado como Auxiliar de Administrativo en una Entidad Local, 0,5 puntos por cada dos meses trabajados, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por haber trabajado como Auxiliar de Administrativo en una entidad privada 0,1 puntos por cada dos meses trabajados hasta un máximo de 7 puntos.

6.2.1. Por formación. Se valorará en dos apartados:

- Por grado o licenciatura 2 puntos.
- Por cursos de formación, 0,10 por cursos de hasta 50 horas y 0,25 por cursos de 51 horas en adelante, hasta un máximo de 1 punto.
- 7. Lista de aprobados y propuesta de contratación.
- 7.1. Finalizada la baremación de los méritos acreditados, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.



De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

- 7.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera propuesto para la contratación, para poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas. En caso de empate, se entenderá que tiene mayor puntuación la persona con más experiencia en esta administración, en caso de empate se dará prioridad a la persona que tenga más experiencia en la administración publica, en caso de que permanezca el empate se realizará por sorteo público.
- 8. Formalización del contrato.
- 8.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará la formalización del correspondiente contrato a favor del aspirante aprobado como personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria, por un periodo de 6 meses.
- 9. Impugnación y revocación de la convocatoria.
- 9.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 10. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

11. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales y en la página web municipal para su consulta.

